

L Docto<sup>r</sup> Joseph Reger, Alcalde mayor de la Justicia desta ciudad de Granada, por su Magestad en el Corregimiento del señor don Juan Ramirez Freyle y Arezillano, Corregidor desta ciudad, hago saber a todasy qualquier justicias y juezes de su Magestad, en eitos sus Reynos y señorios, así de los que son de sta Corona de Castilla, como de otros que quiera, como ante mi parecio el L. don Siluestre de Cordoua y Vilencia, Abogado desta Real Chancilleria, y del fisico dela Inquisicio y Consolutor della, y por vna peticion que dio dixo: que como vezino desta ciudad, y para q los delitos no quedasen sin castigo, en la causa que ante mi se auia seguido, y yo auia hecho de oficio de justicia contra Juan Gallego vezino de Belicena, sobre el atroz y gravissimo delito que auia cometido en auer muerto de acuerdo y caso pensado al hermano Baltasar de los Reyes, Religioso de la Compañía de Iesús, sin auerle dada causa ni ocasion, porque era vn Religioso de loable y santa vida: yo auia pronuiciado sentencia en que le condenaua a arrastrar, ahorcar cortar la mano y cabeças y ponerla en vna escarpiá, y hacer quartos, y en perdimiento de bieñs, y que para que constase a todasy qualquier justicias de los Reynos de la Corona de Castilla y de fuera de ella, el atroz y cruel delito que auia cometido, y la inocencia del dicho Religioso y le prendiesen y pregonasen, para que donde quiera que pudiese ser anido, fuese preso y traído a la carcel desta ciudad, para que desde ella fuese executada la dicha sentencia: que le mandasse despachar mi carta requisitoria insertando algunos de los dichos delos testigos dela culpa del dicho Juan Gallego, y inocencia del dicho Religioso, para q por Vs. ms. vista la maldien cumplir, y le mandasen prender y pregonar, que qualquiera persona q del tuierte noticia lo manifestasse, y ho lo receptasse ni encubriesse, ni diesse fauor ni ayuda. Y pidió justicia. Yo y mande que se despachasse la dicha requisitoria en la forma que el dicho don Siluestre la pedia. Y por el dicho proceso consta y parece, que en dos dias del mes de Março d. Re presente año, yo fuí informado que el dicho Juan Gallego vezino del lugar de Belicena, el Sabado por la tarde, primero dia del dicho mes de Março auia dado diez punaladas al dicho Religioso, de que auia muerto luego allí sin confession, y para aueriguar la verdad, y castigar los culpados, mande hacer cabeza de proceso, y entre los testigos que se examinaron en el dicho dia primera de Março, fue a Marian de Espinosa por ante Juan Bellido Beltran Alcalde ordinario del dicho lugar, y Mateo de Acosta escriuano publico dela ciudad de Santafe, Isabel Ximenez muger de Juan de Manilla, y hermana del dicho Juan Gallego, por ante Christoval Lopez escriuano de su Magestad, y Domingo Rodriguez por ante mi y el presente escriuano publico. Y en plenario Maria de Manilla, y Mari Gomez, muger de Francisco Sanchez, que sus dichos y depositiones son del tenor siguiente.

Y luego el dicho Alcalde recibio juntamente con Juan de Espinosa, muger de Juan de Toro alguazil de este lugar, y auiendo jurado y prometido de dezir verdad, di xo, que esta tarde siendo las tres o las cuatro de la tarde, venia el testigo de llevar la mercienda a su marido, del campo, y vido como ala puerta de Juan Gallego vezino de este lugar, estaua un Padre lego, dela Compañía de Iesús, que llaman el Padre Reyes, a caballo en vn caballo, y que Juan Gallego le tiraua de puñaladas con una daga definida que tenia en la mano, y que entedio este testigo que jnguan carnestolendas, y luego se fue corriendo el dicho Padre Reyes con su caballo el camino adeante de Granada, no vido este testigo si yua herido, o no, porque estaua algo lejos, y se vino a su casa, y a cabo de rato vido este testigo, que boluió el dicho Juan Gallego corriendo hacia la Yglesia de este lugar, y que despues oyo dezer esta testigo al licenciado o lino Cura de este lugar, que viendio por el camino auia visto muerto al dicho Padre Reyes junto a la Magdalena, y que auia llegado a el y no auia podido confessar, y que tenia diez puñaladas, y q allí cerca encontró al dicho Juan Gallego, y q ya se venia buyendo, y que esto es laverdad de su cargo desu juramento, y que no le tocan las generales: no firmo, y que es de eynto incos años. Juan Bellido Beltran, Mateo de Acosta escriuano publico.

En el lugar de Belicena dela vega, jurisdiccion de Granada, a dos dias del mes de Março de mil y seiscientos treinta y un años, el dicho Juan Bautista alguazil, juntamente con Juan Bellido Beltran alcalde ordinario de este lugar, fue a casa de Juan de Manilla y hallo en ella a Ysabel Ximenez su muger, persona que ha dicho sudsicio en esta causa, y auiendo hecho leydo vñ dicho que parecia dixo ante el dicho alcalde y Mateo de Acosta, dixo que lo contenido en el dicho dicho es laverdad y ella lo dixo. Preguntada que tanto ha que vive en este lugar Juan Gallego su hermano de sta testigo, y que tiempo ha que casó co Iuana Lopez su muger, y que bienes tiene diga y declare lo que se le pregunta y lo que mas supiere de lo que tiene dicho cerca de lo q contento en esta causa. Dixo, que auia piez y ochos años que el dicho su hermano casó en el lugar del Atarfe con la dicha Iuana Lopez su muger, cuñada desta testigo, y que durante el matrimonio de los hijos que han tenido, y son bibos y dlos, que son Martin Gallego que es de edad de catorce años, y la de edad de seis, y que auia echo meses poco mas o menos, que el dia no hubo mano y cuñada, se vinieron a vivir a este lugar, que vive en casa de Juan Lazar, y que el dicho su hermano viniese de su trabajo del campo, porque no tenian mas hacienda del dicho su trabajo, y que no sabe que causa tuvo para hacer lo que está dicho en su dicho, ni que su muger fuese causa de la muerte del Padre Baltasar de los Reyes, y que al dicho Martin Gallego fu sobrino, no

no no lo ha visto desde el Domingo passado venuſi tres de Febrero passado, y que al dicho Juan lo tiene de presente en su casa por ausencia del dicho su padre, y la dicha su cuñada que desde ayer como tiene dicho en su dicho, que la vida yr huyendo del pueſ de ayer el dicho Juan firmó dada las heridas al dicho Padre Reyes; y que no sabe q el dicho su hermano tenga mas heridas de los que se hallaron en su casa, que son lascas esteras que truxo a su casa esta testigo, y a una en ella, y que esto es la verdad ſo cargo del dicho juramento que tiene hecho, y es de la edad que tiene declarada. Y ſo cargo del dicho juramento ſele preguntó, que con que personas traía y hacia vezinada la dicha su cuñada en este lugar. Y dixo, que con nadie, porque ſu trato era eſtar en su casa, y hablar con las vezinias, diciendo, Norabuena eſte, o vaya: que la contratacion era con esta testigo, y que esto aſimismo es verdaſ ſo cargo del dicho juramento. Y lo firmó el dicho alguacil. Juan Bautista Martínez: Ante mi. Christoual Lopez de Coca eſcriuano

En la ciudad de Granada a tres dias del mes de Março de mil y ſeycientos y treynta y vn años, para auertiguation deſta cauſa ſe recibio juramento por Dios nuestro Señor, y por vna ſenial de Cruz en forma de derecho, de un hombre que ſe dixo llamar Domingo Rodríguez vezino de desta ciudad, que viue en el Collegio de la Compañia del Nōbre de Iesuſ, deſta ciudad, y de quinze dias aefta parte poco mas o menos, eſte testigo aſiſtia euel cortijo que llaman de la Madalena, q es del dicho Colegio, por caſero. Y preguntado por la cabeza del dicho proceso dixo, q lo que ſabe y pafsá es, que antes de ayer Sabado ſiendo a las tres de la tarde poſo mas o menos delante deſte testigo ſalieron del dicho cortijo el Padre Juan Gallego que yua a deſir Mifia al cortijo de Santa Catalina, y con el ſalio acompañandole el hermano Baltazar de los Reyes, lego de la dicha Compañia, que aſiſtia en las cofas de la hacienda del campo, havia ſalir de Belicena, caualleros cada uno en ſu caualllo, y a cabo de tres quartos de ora de como ſalieron del dicho cortijo, poco mas o menos, vio eſte testigo como boluió el dicho Religioso Baltazar de los Reyes, cauallero enel dicho caualllo en que auia ſalido, corrriendo a media tienda, y llegado cerca de la puerta del dicho cortijo, viendo a eſte testigo, le pidió muy apriesa le dieſe el manteo y el ſombrero, porque venia con heridas de muerte, y que fe queria venir a Granada a poner re medio. Y eſte testigo le preguntó, que quién le auia herido. Y respondió que Juan Gallego le auia herido, porque le hallo hablando con ſu muger en la calle y a caualllo, y ella en ſu puerta, pidiendole dineros por la ſoldada de ſu hijo q ſeriuia en el dicho cortijo de la Compañia. Y boluió a pedirle apriesa el ſombrero y manteo, diciendo que el dicho Juan Gallego venia tras del para acabarlo de matar. Y eſte testigo le dio el manteo y ſombrero, y con el dicho caualllo ſalió del dicho cortijo corriendo a media tienda camino deſtaciudad, y a eſpacio dedos tiros de el copera de tierra, desuiado del dicho cortijo, allegó al dicho cortijo el dicho Juan Gallego, diſonando q el herido era de la persona de un cabron cornudo, que le he de matar, diciéndole por el dicho Hermano Reyes, y llevaua vna daga buyda defuenda en la mano de mas de media vara de largo, y con fangre en ella, y entró en el dicho cortijo, y ropio la puerta del aposento adonde dormia el dicho hermano a cozes, y entró dentro entendiendo que eftaua allí, y no hallandolo ſe boluió a ſair, y llegando a la puerta de la bodega del dicho cortijo, y entendiendo eftaua allí, la rompió de vna coz, y entró dentro, y ſubio a las camaras, y rompió en las camaras vna aposento de otra coz, y vſto q no hallaua al dicho hermano Reyes ſe boluió a baxar diciendo, muchas y muy feas palabras contra el dicho hermano, y eſte testigo le año de un braço en la bodega al dicho Juan Gallego, diciéndole que fe reportaría, q era el dia bilo que lo enganaua, y el dicho Juan Gallego le respondió, q ſe deſuiale, y ſino que le daria a el tābién, y aſi eſte testigo por eſtar ſin armas lo dexó y ſe ſalió el dicho Gallego la puerta a fueray, yio deſde allí al dicho hermano Reyes y corriendo enel dicho caualllo el camino adelante hacia eſta ciudad, y entonces partió tras del, y en este tiempo vio eſte testigo que el dicho hermano Reyes cayó del caualllo, y deuio de fer muerto de las heridas que le dixo a eſte testigo q le auia dado el dicho Juan Gallego, y con esto el dicho Juan Gallego llegó donde auia caydo el dicho hermano Reyes, y allí ſe puso encima del cuerpo, y le vio dar cinco puñaladas co la daga en el pecho, y cometido eſte delito el dicho Juan Gallego fe vino al dicho lugar de Belicena y oyó decir fe auia entrado en la iglesia del dicho lugar, y despues eſte testigo viſto eſto, llamó a Andres Gallegos hermano de la Compañia q eftaua allí cerca trabajando con ſeis hombres en una viña, y tambien a dos hortelanos q eftaua trabajando en la huerta del dicho cortijo, y ſe jataron todos y ſueron por el cuerpo y truxeron al dicho cortijo en vna escalerade palo, el qual eftaua muerto de onze heridas, y la misma noche lo truxeron a efta ciudad, y a la dicha Compañia, entre las ocho y las nueve de la noche, y esto es la verdaſ ſo cargo de ſu juramento, y no ſirmo porque dixo no ſaber, y q es de edad de quarenta y ocho años. Y el hermano Seviliano dixo que el dicho hermano Baltazar de los Reyes, tenía quaranta y dos años, y q ello auia hecho recibir en el Collegio catorce años aña, enel de Sevilla. Juan Mariscal eſcriuano publico.

En el lugar de Belicena termino y jurisdicció de la ciudad de Granada a primero dia del mes de Mayo del dicho año, para esta prouanza ſe recibio juramento por Dios nuestro Señor, y por vna ſenial de Cruz en forma de derecho, de Yſabel Ximenez muger de Juan de Mansilla, vecino y regidor del dicho lugar, ſo cargo del qual, preguntada por la primera, octava, nouena y vltima preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo, que efta teſ

293

sigo conocio de vista y trato al hermano Baltasar de los Reyes de la Compañía del nombre de Iesús, que estaua en la hacienda del dicho Colegio que tiene en el cortijo de la Magdalena, y conoce a Iuan Gallego hermano de este testigo, y a Iana Lopez su muger, y tiene noticia de este pleito, y esto responde. Fue preguntada por las preguntas generales de la ley, dixo que es de edad de quarenta años, antes mas que menos, y por la hermana del dicho Iuan Gallego, no de xará de decir verdad, y no le tocan las demás generales. A la octava pregunta dixo, que sobre lo contenido en esta causa, tiene dichos dos dichos en presencia de Iuan Bellido Beltran Alcalde ordinario del dicho lugar, y por ante Mateo de Acosta escriban publico de Santafe, y otros, en dos del dicho mes, en presencia de Iuan Bautista alguaizil, y porante Christoual Lopez de Coca escriuano de su Magestad, y una confesson hecha en quatro del dicho mes en presencia del Alcalde mayor de esta ciudad, y por ante mi, que todo le fue leydo de verbo ad verbum, y auendolo oydo y entendido dixo, que en todo ello se afirma y ratifica, y dice de nuevo, con declaracion, que donde dice en el dicho su primero dicho, que oyó decir al dicho su hermano, le dixo al dicho hermano Baltasar de los Reyes, En mi casa esto perro? Esta testigo no se lo oyo decir al dicho su hermano citando con el dicho hermano Reyes, sino que el dico su hermano testigo, se lo dixo, que lo auia dicho, estando retraydo en la Yglezia del dicho lugar. Y siempre de todo el tiempo que el dicho hermano Baltasar de los Reyes estubo en la dicha caseria, y cortijo, le tuvo esta testigo por Religioso de exemplar vida y costumbres, sin que viese ni su piefe coña que desdixese a su virtud, y esto responde a esta pregunta. A la nouena pregunta, dixo que dice lo que tiene dicho en la pregunta antes derta, y esto responde. A la decima pregunta dixo, que la dicha Iana Lopez muger del dicho su hermano, en todo el tiempo que vivio en el dicho lugar, no le vido cosa por donde menos valiese, sin embargo de ser cuiada y vizuena de testigo, y con quien mas le comucicava, y esto responde a la pregunta. A las doce preguntas dixo, que lo que tiene dicho es la verdad, y lo que sabe, se cargo del dicho juramento, y no firmo porque dixo no saber. Iuan Mariscal escriuano publico, En el lugar de Beliceno a primero dia del mes de Mayo, del dicho año, para estapravanza, se recibio juramento por dios nuestro Señor, y por una señal de Cruz en forma de diez, de una muger q se dixo llamar Maria de Espinosa, y su muger de Alfonso Ruyz, vecina del dicho lugar, lo cargo del qual preguntada por la primera, octava, nona, decima y undecima preguntas del interrogatorio, dixo lo siguiente. A la primera pregunta del interrogatorio dixo, que conocio al hermano Baltasar de los Reyes Religioso de la Compania del nombre de Iesús de la ciudad, y a Iuan Gallego y su muger, y tiene noticia de este pleito, y esto responde. Fue preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que en el año de Marzo de este año en presencia de Iuan Bellido Beltran, Alcalde ordinario del dicho lugar, y por ante Mateo de Acosta escribano publico de Santafe, y auendolo oydo y entendido, dixo que lo en el contenido lo dixo y declaro, pero fue tanta la turbacion que tuvo aquella noche por la muerte del hermano Baltasar de los Reyes, que no se dio a entender, y que lo que sabe de este caso es, que estando este testigo el dia que sucedio la muerte del hermano Baltasar de los Reyes a su puerta con Maria de Espinosa vecina del dicho lugar, pasó el dicho hermano Reyes caballero en su caballo, hablando con la muger del dicho Iuan Gallego, desfuiado el vno del otro, porque auia lodo en la calle, y la dicha Iana Lopez a pie, y quando emparejaron con la casa de este testigo, dixo el dicho hermano Reyes, Lodo fe le Ieu Christo, y fueron pasando la calle adelante, que es el camino Real, y llegando a la casa del dicho Iuan Gallego donde se pararon los dos, y el dicho hermano caballero en su caballo, desfuiado el vno del otro, y luego vio esta testigo que el dicho Iuan Gallego con una daga desfuida, alzado el brazo y mano, como q dava al dicho hermano Reyes, y la dicha Maria de Espinosa auiendo dicho lo mismo, dixo que denian de estar burlandose como eran carnestolendas, y este testigo, dixo, No, que aquello mas es que burlas, y luego el dicho hermano Reyes, se fue al grote en su caballo el camino adelante al cortijo de la Madalena, y despues acá ha oydo decir, como el dicho Iuan Gallego ahi muerto a punadas al dicho hermano Reyes, y esto responde. A la nouena pregunta dixo, que conocio mucho tiempo al dicho hermano Reyes estando en el dicho cortijo, de vista y trato, de tres años a esta parte, a qual ha tenido esta testigo por hombre muy virtuoso, y de exemplar vida y costumbres y esto responde a esta pregunta. A la decima pregunta dixo, que a la dicha Iana Lopez no le ha visto cosa por donde menos valga, aunque ha sido vecina de este testigo, y muger de sobrino del dicho Iuan Gallego, y esto responde. A la undécima pregunta dixo, que dice lo que dicho tiene, y se ha hecho en otro dicho que viene a esto an correspondiente, y es la verdad lo cargo de juramento, y se firma porante el Señor Iuan Mariscal escriuano publico. En el lugarez Beliceno a primero dia del mes de Mayo de mil y setenta y tres y un años, se recibi juramento por Dñs nro Señor, y por una señal de Cruz de una muger q se dixo llamar Mta Gomez, y su muger de ganadero Sanchez testigo, en dicho lugar se cargo del qual juro.

metio de dextre verdad, y siéndo preguntada por la primera; octava, novena, décima, y ultima pie  
guntas del interrogatorio, dixo lo siguiente. A la primera pregunta dixo, que conoce a Iuan Gallego,  
y a Iuana Lopez su mujer, y conocio al hermano Baltasar de los Reyes Religioso de la Com  
pañia del nombre de Jesus; y tiene noticia de este pleito, y esto responde. Fue preguntada por las  
preguntas generales, dixo, que es de edad de quarenta años, poco mas o menos, y no le tocá las  
generales. A la octava dixo, que cinco dias antes de la muerte del dicho hermano, que fue Lu  
nes, su matrío desta testigo le dixo, que Iuan Gallego ania tenido palabras de pesadumbre co  
el dicho hermano Baltasar de los Reyes, sobre q no le auiadado quarenta reales por cuenta de  
la soldada de su hijo, que le auia pedido para y avna boda, y vndia o dos despues del dicho dia  
Lunes, vio este testigo quel luego el dicho Iuan Gallego a su casa desta testigo, y le pido que le  
diese veinte o treinta reales sobre vna prenda, y no le dio por no tenerlos, y estónes el di  
cho Iuan Gallego dixo, que el dicho Padre Reyes no se los auia querido dar para y tra la boda, q  
botaua a Díos que en vieniendo se los auia de pagar a coseorrones. Y el mismo dia de la muerte  
llegó a su casa desta testigo a traerle vna escopas que la auia labado, y luego a cabo de muy po  
quito rato, oyó dezir de la muerte del dicho hermano, y esto responde a esta pregunta. A la no  
vena pregunta dixo, que no ha oydo dezir cosa contra el honor, Christianidad y buena vida, y  
exemplar del dicho hermano Reyes, y esto responde. A la decimena dixo, que en el tiempo que co  
nocio a la dicha Iuana Lopez en el dicho lugar, la tuvo por mujer de bien, y por demás de cin  
quenta años, y se trataba muy mal en su vestir, y tenia alguna falta en su persona, tiene por  
cierto lo vuiera oy lo dezir, por ser su casa de este testigo tienda donde todos acuden, y esto res  
ponde. A las doce preguntas dixo, que lo que tiene dicho es la verdad y lo que sabe, fo cargo  
de su juramento, y no firmó porque dixeron laber. Iuan Mariscal escriuano publico. Y el pleito  
se fue siguiendo, y concluyó, y por mi visto, dij pronuncie la sentencia del rey su signatice. En  
el pleito criminal que ante mi ha pendido y pedia de oficio de justicia, contra Iuan Gallego ve  
zino del lugar de Belicena, en su ausencia y rebeldia. Visto, &c. Fallo por la culpa q deste pro  
cesso resulta contra el dicho Iuan Gallego en aver muerto sin causa al hermano Baltasar de los  
Reyes Religioso de la Compañia del nombre de Jesus desta ciudad, sin auctor dado causa, ni  
dadole ocaion para ello, y ser el dicho hermano persona de vida exemplar, que le deuo de con  
denar y condeno a que donde quiera que sea castigado sea preso y traydo a la carcel publica de  
esta ciudad, de la qual sea sacado en forma de justicia, arrastrando en la forma ordinaria por las  
calles publicas, y a costumbres desta ciudad y sea llevado al dicho lugar de Belicena, donde  
a la puerta de su casa del dicho Iuan Gallego, dónde cometió tan graue y atroc delito, le sea cort  
ada la mano sacrificando la vida en el dicho Religioso, y allí sea hecha una horca de  
la qual sea ahorcado hasta que violentamente muera, y le sea cortada la cabeza, la qual y dicha  
mano, sea puesta en vna escarpija donde cometió el dicho delito, y el cuerpo sea hecho quartos  
y puesto en quattro caminos. Mas le condeno en perdimiento de todos sus bienes, que aplico  
a la Camara de su Magestad, y en las costas deste proceso a mitaflacion. Y por esta mi senten  
cia definitiva, juzgando, así lo pronuncio y mando. El Doctor Joseph Roger. En la ciudad de  
Granada a tacynta y vn dia del mes de Mayo, de mil y seiscientos y treynta y vn años, estando  
en Audiencia de carcel, el señor Doctor Joseph Roger Alcaldé mayor de esta ciudad, pronuncio  
la sentencia desta otra parte. Testigos, Alonso Melendez, y Mateo Alvarez escriuano publi  
cos de Granada. Iuan Salgado escriuano publico. Por lo qual de parte del Rey nuestro señor  
pido y requiero a Vs. ms. y de la mia suplico, q donde quiera que esta mi carta fuere presentada,  
la manden cumplir, y en su cumplimiento le busque al dicho Iuan Gallego, por qualquier  
lugares a donde se entienda estar, y delios sea sacado y preso, por aver cometido el dicho deli  
to tan graue y atroc, y con toda la gente de guarda que fuere necesario, y prisiones bastantes,  
le manden remitir a la carcel desta ciudad, para que el susodicho sea castigado, y no pareciédo  
en cada ciudad, villa o lugar, donde esta mi carta fuere presentada, para que llegue a noticia de  
todos, le manden pregonar en las plazas y lugares publicos, para que no solo sepan la inocen  
cia y fanta, y exemplar vida del dicho Religioso Baltasar de los Reyes, sino para que qualquier  
se personal lo haga prender y manifestar, y para que nadie lo reciba ni encubra, ni de caualga  
dura, comida, ni otra cosa al dicho Iuan Gallego, ni darle fauor ni ayuda para que se vaya ni au  
fente, y sepan los que lo receptaren y encubriren, que es portan atroz delito, para que seá cas  
tigados: quia la persona que lo prendiere, y assimismo a los ministros y guardas que lo truxer  
en, yo les haré pagar los salarios y gastos, que por V. ms. y qualquiera de Vs. ms. les fuere señ  
aldo, todo lo qual Vs. ms. asistaran y cumpliran, que yo haré lo mismo en las que por Vs. ms.  
fuere requerido. Dada en Granada a tres dias del mes de Junio, de mil y seiscientos y treya  
y vn años. El Doctor Joseph Roger. Luis Ortiz, escriuano publico. Por Mariscal.

*Sacado de la acta de la Corte de Granada el dia de San Juan y pertenece  
con a su memoria de la que se ha de servir como de acuerdo general  
En Granada en febrero de 1700*